

RESOLUCIONES



Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 686/2011

Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias para prestar un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital en la norma ISDB-T.

Bs. As., 24/6/2011

VISTO el Expediente N° 1422/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que esta AUTORIDAD FEDERAL elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que regirán los llamados a concurso público para la adjudicación de licencias a personas físicas y de existencia ideal con fines de lucro (Anexo I) y a personas de existencia ideal sin fines de lucro (Anexo II), para prestar un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, a través de la incorporación de la señal, con definición estándar, en un canal digital de televisión, que utilizará la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT), en los términos del Decreto N° 835/11.

Que la modalidad de concurso público definido por los citados reglamentos se considera idónea para la consecución de la finalidad de democratizar el acceso a las licencias del servicio de que se trata y extender los beneficios derivados de la incorporación de las nuevas tecnologías.

Que el artículo 32 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1225/10, faculta a esta AUTORIDAD FEDERAL a llamar y sustanciar la totalidad de los citados concursos públicos, correspondiendo, según las características del servicio y poblacionales del área a servir, la adjudicación de la licencia por acto administrativo a ser dictado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL o por el DIRECTORIO de aquella, según sea el caso.

Que el marco normativo referido acuerda facultades para resolver las características de los llamados a concurso, teniendo en consideración la disponibilidad de espectro y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que, consiguientemente, corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe el cronograma de los llamados a concurso público, definiéndose la fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas a ser presentadas en cada uno de ellos.

Que en tal sentido, se ha determinado la factibilidad técnica de llamar a concurso público en las localizaciones y con los parámetros técnicos que se consignan en la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL ha acordado el dictado de la presente, a través de la suscripción de la correspondiente ACTA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12, inciso 8) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias a personas físicas o personas de existencia ideal con fines de lucro, para prestar un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, a través de la incorporación de la señal, con

definición estándar, en un canal digital de televisión, que utilizará la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT) en los términos del Decreto N° 835/11.

Art. 2° — Llámase a concurso público para la adjudicación de licencias a personas de existencia ideal sin fines de lucro, para prestar un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, a través de la incorporación de la señal, con definición estándar, en un canal digital de televisión, que utilizará la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT) en los términos del Decreto N° 835/11.

Art. 3° — Apruébase el cronograma, que como Anexo I integra la presente, mediante el cual se establecen los días y las horas en que se realizarán las aperturas de las ofertas que se presenten en los concursos públicos referidos en el artículo 1° de la presente.

Art. 4° — Apruébase el cronograma, que como Anexo II integra la presente, mediante el cual se establecen los días y las horas en que se realizarán las aperturas de las ofertas que se presenten en los concursos públicos referidos en el artículo 2° de la presente.

Art. 5° — La AUTORIDAD FEDERAL definirá la canalización de los servicios cuyas licencias se adjudiquen en el marco de la convocatoria de los artículos 1° y 2° de la presente, conforme el resultado y avances de las medidas de reordenamiento de la banda de UHF, coordinación internacional en el ámbito MERCOSUR y modificación de las atribuciones de frecuencias de dicha banda.

Las frecuencias y parámetros asignados serán provisorios y quedarán sujetos a modificación exigida por dichos extremos.

Art. 6° — Los concursos públicos convocados por los artículos 1° y 2° de la presente se regirán por los pliegos de bases y condiciones aprobados por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL a fin de regirlos, bajo la modalidad indicada en los artículos que anteceden. Los pliegos para los concursos públicos que se convocan serán identificados con el número asignado en las planillas que integran los Anexos I y II de la presente.

Art. 7° — Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha establecida en los cronogramas aprobados por los artículos 3° y 4° respectivamente, dentro de las DOS (2) horas anteriores y hasta la hora fijada para la apertura del respectivo concurso, en la sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, Piso 9°, Contrafrente.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Art. 8° — Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados, previa adquisición, a partir del quinto día hábil computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en la sede de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, sita en la calle Suipacha N° 765, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas, o en sus delegaciones en el interior del país, dentro del horario de 10:00 a 13:00 horas, con la Boleta de Depósito sellada por el Banco y acompañada de una fotocopia de la misma.

Para su adquisición, deberá realizarse el depósito a la orden de la AFSCA – 2500/204 - CUENTA RECAUDADORA FF12 - CUENTA N° 53582/31 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA. A fin de efectuar el referido depósito, deberá retirarse la boleta de depósito en la sede del Organismo –Departamento Tesorería— en el horario de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas o en las delegaciones del interior del país en el horario de 10 a 13 horas.

Art. 9° — A los efectos del cálculo de la inversión comprometida, en los términos del Capítulo IV del Título II de los Anexos I y II de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares, el importe a ser abonado mensualmente a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT) por el servicio de multiplexación nacional tendrá como precio de referencia PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000).

Art. 10. — Cuando el área de cobertura de los presentes concursos públicos convocados coincida con los lugares de emplazamiento de los servicios declarados operativos en el marco del ORDENAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TELEVISION DE BAJA POTENCIA establecido por la Resolución N° 3-AFSCA/09, cualquiera sea la banda (VHF o UHF) de operación del servicio de televisión declarado, y se hubiere o no realizado la inspección u otorgado la autorización a que refiere dicha norma, se considerará cumplida la condición de llamado a concurso público prevista por el artículo 3°, segundo párrafo, de la Resolución N° 3-AFSCA/00, con el dictado de la presente.

Art. 11. — La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS y la DIRECCION NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION, arbitrarán las medidas conducentes a la difusión de la convocatoria efectuada por la presente.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Juan G. Mariotto.

ANEXO I

CRONOGRAMA LLAMADO A CONCURSO PUBLICO

PERSONAS FISICAS Y PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL CON FINES DE LUCRO

CONC. PCO. N°	PROVINCIA	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD	CAT. (cfr. Dto. 835/11)	Radio 48 dBuV/m (km)	Radio 68 dBuV/m (km)	CANTIDAD LICENCIAS A ADJUDICARSE EN EL MULTIPLE	PRECIO PLIEGO (EN PESOS)	FECHA	HORA
1		CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (PUERTO MADERO)	34° 37' 26,62"	58° 21' 27,72"	J	12,6	4,3	2	100.000	23/08/2011	15:00
2		CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (PUERTO MADERO)	34° 37' 26,62"	58° 21' 27,72"	B	70,6	33,8	2	200.000	29/08/2011	12:00

CONC. PCO. N°	PROVINCIA	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD	CAT. (cfr. Dto. 835/11)	Radio 48 dBuV/m (km)	Radio 68 dBuV/m (km)	CANTIDAD LICENCIAS A ADJUDICARSE EN EL MULTIPLE	PRECIO PLIEGO (EN PESOS)	FECHA	HORA
3		CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (PUERTO MADERO)	34° 37' 26,62"	58° 21' 27,72"	B	70,6	33,8	4	200.000	29/08/2011	12:00
4	BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	38° 43' 19"	62° 17' 11"	F	34,4	14,5	4	100.000	22/08/2011	15:00
5	BUENOS AIRES	BARADERO	33° 47' 3,58"	59° 32' 13,1"	J	12,6	4,3	2	60.000	23/08/2011	15:00
6	BUENOS AIRES	CAMPANA	34° 14' 14,7"	58° 57' 35,82"	J	12,6	4,3	2	60.000	23/08/2011	09:00
7	BUENOS AIRES	CAÑUELAS	35° 1' 31,42"	58° 43' 57,83"	J	12,6	4,3	2	60.000	23/08/2011	09:00
8	BUENOS AIRES	DOLORES	36° 18' 53"	57° 40' 49"	J	12,6	4,3	2	60.000	23/08/2011	12:00
9	BUENOS AIRES	LA PLATA	34° 56' 33,29"	57° 58' 29,07"	J	12,6	4,3	2	80.000	22/08/2011	15:00
10	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	37° 53' 15,3"	57° 31' 47,8"	D	51,1	23,6	4	150.000	22/08/2011	12:00
11	BUENOS AIRES	PINAMAR	37° 06' 10"	56° 51' 56"	F	34,4	14,5	4	100.000	22/08/2011	09:00
12	BUENOS AIRES	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	33° 20' 19,47"	60° 12' 3,24"	J	12,6	4,3	2	60.000	22/08/2011	09:00
13	CHACO	RESISTENCIA	27° 21' 51,5"	59° 4' 37,03"	D	51,1	23,6	4	150.000	29/08/2011	15:00
14	CORDOBA	CORDOBA (CERRO MOGOTE DE LOS CONGOS)	31° 24' 52,25"	64° 25' 35,86"	B	70,6	33,8	4	200.000	25/08/2011	12:00
15	CORDOBA	VILLA MARIA	32° 27' 55,3"	63° 11' 32,9"	G	28,7	11,9	4	100.000	25/08/2011	12:00
16	ENTRE RIOS	PARANA	31° 45' 35,20"	60° 32' 14,68"	I	17,4	7	4	150.000	24/08/2011	12:00
17	FORMOSA	FORMOSA	26° 7' 45,23"	58° 9' 46,07"	G	28,7	11,9	4	120.000	24/08/2011	12:00
18	JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	24° 11' 10,21"	65° 20' 0,55"	G	28,7	11,9	4	120.000	25/08/2011	15:00

CONC. PCO. N°	PROVINCIA	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD	CAT. (cfr. Dto. 835/11)	Radio 48 dBuV/m (km)	Radio 68 dBuV/m (km)	CANTIDAD LICENCIAS A ADJUDICARSE EN EL MULTIPLE	PRECIO PLIEGO (EN PESOS)	FECHA	HORA
19	LA PAMPA	SANTA ROSA	36° 37' 29,64"	64° 16' 10,9"	I	17,4	7	4	120.000	24/08/2011	09:00
20	LA RIOJA	LA RIOJA	29° 25' 33,9"	66° 52' 24,9"	H	23,2	10	4	120.000	24/08/2011	09:00
21	MENDOZA	MENDOZA (CERRO ARCO)	32° 50' 11,1"	68° 56' 3,97"	E	42,7	19	4	200.000	26/08/2011	15:00
22	MISIONES	POSADAS	27° 28' 42"	55° 51' 45"	F	34,4	14,5	4	120.000	24/08/2011	15:00
23	NEUQUEN	NEUQUEN	38° 57' 56,2"	68° 5' 56,9"	G	28,7	11,9	4	150.000	24/08/2011	15:00
24	RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	41° 7' 59,8"	71° 16' 35,9"	I	17,4	7	4	100.000	25/08/2011	09:00
25	SAN JUAN	SAN JUAN	31° 31' 1,2"	68° 37' 45,54"	F	34,4	14,5	4	120.000	26/08/2011	09:00
26	SAN LUIS	SAN LUIS	33° 17' 44,1"	66° 17' 10,9"	H	23,2	10	4	120.000	25/08/2011	09:00
27	SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	51° 38' 45,6"	69° 12' 25,3"	I	17,4	7	4	120.000	25/08/2011	15:00
28	SANTA FE	ROSARIO	33° 0' 50,34"	60° 37' 45,9"	E	42,7	19	4	200.000	26/08/2011	12:00
29	SANTA FE	SANTA FE (SANTO TOME)	31° 39' 58"	60° 45' 59"	F	34,4	14,5	4	150.000	26/08/2011	12:00
30	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	27° 48' 29,7"	64° 17' 27,5"	H	23,2	10	2	120.000	26/08/2011	09:00
31	TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	53° 44' 7,21"	67° 46' 28,45"	H	23,2	10	4	100.000	29/08/2011	09:00
32	TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN (CERRO SAN JAVIER)	26° 50' 52,3"	65° 22' 35,7"	D	51,1	23,6	4	200.000	23/08/2011	12:00

CRONOGRAMA LLAMADO A CONCURSO PUBLICO
PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL SIN FINES DE LUCRO

CONC. PCO. N°	PROVINCIA	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD	CAT. (cfr. Dto. 835/11)	Radio 48 dBuV/m	Radio 68 dBuV/m (Km)	CANTIDAD LICENCIAS A ADJUDICARSE EN EL MULTIPLE	PRECIO PLIEGO EN PESOS	FECHA	HORA
33		CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (PUERTO MADERO)	34° 37' 26,62"	58° 21' 27,72"	J	12,6	4,3	2	70000	23/08/2011	15:00
34		CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (PUERTO MADERO)	34° 37' 26,62"	58° 21' 27,72"	B	70,6	33,8	2	140000	29/08/2011	12:00
35		CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (PUERTO MADERO)	34° 37' 26,62"	58° 21' 27,72"	B	70,6	33,8	4	140000	29/08/2011	12:00
36	BUENOS AIRES	BAHIA BLANCA	38° 43' 19"	62° 17' 11"	F	34,4	14,5	4	70000	22/08/2011	15:00
37	BUENOS AIRES	BARADERO	33° 47' 3,58"	59° 32' 13,1"	J	12,6	4,3	2	42000	23/08/2011	15:00
38	BUENOS AIRES	CAMPANA	34° 14' 14,7"	58° 57' 35,82"	J	12,6	4,3	2	42000	23/08/2011	09:00
39	BUENOS AIRES	CAÑUELAS	35° 1' 31,42"	58° 43' 57,83"	J	12,6	4,3	2	42000	23/08/2011	09:00
40	BUENOS AIRES	DOLORES	36° 18' 53"	57° 40' 49"	J	12,6	4,3	2	42000	23/08/2011	12:00
41	BUENOS AIRES	LA PLATA	34° 56' 33,29"	57° 58' 29,07"	J	12,6	4,3	2	56000	22/08/2011	15:00
42	BUENOS AIRES	MAR DEL PLATA	37° 53' 15,3"	57° 31' 47,8"	D	51,1	23,6	4	105000	22/08/2011	12:00
43	BUENOS AIRES	PINAMAR	37° 06' 10"	56° 51' 56"	F	34,4	14,5	4	70000	22/08/2011	09:00
44	BUENOS AIRES	SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS	33° 20' 19,47"	60° 12' 3,24"	J	12,6	4,3	2	42000	22/08/2011	09:00
45	CHACO	RESISTENCIA	27° 21' 51,5"	59° 4' 37,03"	D	51,1	23,6	4	105000	29/08/2011	15:00
46	CORDOBA	CORDOBA (CERRO MOGOTE DE LOS CONGOS)	31° 24' 52,25"	64° 25' 35,86"	B	70,6	33,8	4	140000	25/08/2011	12:00
47	CORDOBA	VILLA MARIA	32° 27' 55,3"	63° 11' 32,9"	G	28,7	11,9	4	70000	25/08/2011	12:00
48	ENTRE RIOS	PARANA	31° 45' 35,20"	60° 32' 14,68"	I	17,4	7	4	105000	24/08/2011	12:00
49	FORMOSA	FORMOSA	26° 7' 45,23"	58° 9' 46,07"	G	28,7	11,9	4	84000	24/08/2011	12:00
50	JUJUY	SAN SALVADOR DE JUJUY	24° 11' 10,21"	65° 20' 0,55"	G	28,7	11,9	4	84000	25/08/2011	15:00
51	LA PAMPA	SANTA ROSA	36° 37' 29,64"	64° 16' 10,9"	I	17,4	7	4	84000	24/08/2011	09:00
52	LA RIOJA	LA RIOJA	29° 25' 33,9"	66° 52' 24,9"	H	23,2	10	4	84000	24/08/2011	09:00
53	MENDOZA	MENDOZA (CERRO ARCO)	32° 50' 11,1"	68° 56' 3,97"	E	42,7	19	4	140000	26/08/2011	15:00
54	MISIONES	POSADAS	27° 28' 42"	55° 51' 45"	F	34,4	14,5	4	84000	24/08/2011	15:00

CONC. PCO. N°	PROVINCIA	LOCALIDAD	LATITUD	LONGITUD	CAT. (cfr. Dto. 835/11)	Radio 48 dBuV/m	Radio 68 dBuV/m (Km)	CANTIDAD LICENCIAS A ADJUDICARSE EN EL MULTIPLE	PRECIO PLIEGO EN PESOS	FECHA	HORA
55	NEUQUEN	NEUQUEN	38° 57' 56,2"	68° 5' 56,9"	G	28,7	11,9	4	105000	24/08/2011	15:00
56	RIO NEGRO	SAN CARLOS DE BARILOCHE	41° 7' 59,8"	71° 16' 35,9"	I	17,4	7	4	70000	25/08/2011	09:00
57	SAN JUAN	SAN JUAN	31° 31' 1,2"	68° 37' 45,54"	F	34,4	14,5	4	84000	26/08/2011	09:00
58	SAN LUIS	SAN LUIS	33° 17' 44,1"	66° 17' 10,9"	H	23,2	10	4	84000	25/08/2011	09:00
59	SANTA CRUZ	RIO GALLEGOS	51° 38' 45,6"	69° 12' 25,3"	I	17,4	7	4	84000	25/08/2011	15:00
60	SANTA FE	ROSARIO	33° 0' 50,34"	60° 37' 45,9"	E	42,7	19	4	140000	26/08/2011	12:00
61	SANTA FE	SANTA FE (SANTO TOME)	31° 39' 58"	60° 45' 59"	F	34,4	14,5	4	105000	26/08/2011	12:00
62	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	27° 48' 29,7"	64° 17' 27,5"	H	23,2	10	2	84000	26/08/2011	09:00
63	TIERRA DEL FUEGO	RIO GRANDE	53° 44' 7,21"	67° 46' 28,45"	H	23,2	10	4	70000	29/08/2011	09:00
64	TUCUMAN	SAN MIGUEL DE TUCUMAN (CERRO SAN JAVIER)	26° 50' 52,3"	65° 22' 35,7"	D	51,1	23,6	4	140000	23/08/2011	12:00

Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución 685/2011

Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán los llamados a concurso público para la adjudicación de licencias para prestar un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital en la norma ISDB-T.

Bs. As., 24/6/2011

VISTO el Expediente N° 1422/10 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.522 aprobó el nuevo marco normativo de los servicios de comunicación audiovisual, y asumió como objeto específico, además de la regulación de los servicios a que refiere, el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que su artículo 32 establece que las licencias correspondientes a los servicios de comunicación audiovisual no satelitales, que utilicen espectro radioeléctrico, serán adjudicadas mediante el régimen de concurso público abierto y permanente.

Que, por su parte, el artículo 32 de la reglamentación de la Ley N° 26.522, aprobada por Decreto N° 1225/10, faculta a esta AUTORIDAD FEDERAL a llamar y sustanciar la totalidad de los citados concursos públicos, correspondiendo, según las características del servicio y poblacionales del área a servir, la adjudicación de la licencia por acto administrativo a ser dictado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL o por este DIRECTORIO, según sea el caso.

Que el marco normativo referido acuerda facultades para resolver las características de los llamados a concurso, teniendo en consideración la disponibilidad de espectro y la incorporación de nuevas tecnologías.

Que el artículo 12, inciso j) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que compete a este Organismo elaborar y aprobar los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que regirán los procedimientos de adjudicación de licencias.

Que a través del dictado del Decreto N° 1148/09 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE (SATVD-T), basado en el estándar denominado ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial), que consiste en el conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonidos.

Que la aplicación de la tecnología digital a la transmisión de la televisión terrestre permite una mayor eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, a través de la incorporación de un mayor número de servicios en una misma frecuencia radioeléctrica, con una mejor calidad de imagen y sonido.

Que permitir el ingreso de nuevos prestadores del servicio de televisión abierta digital cumple acabadamente con el objetivo de procurar el acceso democrático y plural a los medios de comunicación, encomendado por la Ley N° 26.522.

Que es responsabilidad de esta AUTORIDAD FEDERAL instrumentar los medios que permitan que la mejor oferta cultural defina el nuevo escenario de prestadores, facilitando, a tal efecto, el acceso a las licencias de los servicios de que se trata, evitando que el costo derivado de las nuevas tecnologías derive en limitaciones a la capacidad de acceso a nuevos prestadores.

Que la instrumentación de mecanismos de colaboración entre el Estado Nacional y los particulares y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles se impone ante la actual coyuntura de desarrollo del SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE.

Que a través del dictado del Decreto N° 364/10 se declaró de interés público la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, cuyo desarrollo corresponde a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT).

Que la citada PLATAFORMA está integrada por sistemas de transmisión y recepción de señales digitalizadas, a través del cual se procura garantizar el acceso al servicio de televisión digital terrestre, mediante la instalación de estaciones de transmisión en todo el ámbito de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que mediante el Decreto N° 835/11 se autorizó a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA (ARSAT) a prestar los servicios de uso de infraestructura, multiplexado y transmisión para TELEVISION DIGITAL TERRESTRE.

Que el referido Decreto determina que dichos servicios serán prestados a los titulares de licencias y autorizaciones de servicios de comunicación audiovisual de Televisión Digital Terrestre, mediante la operación de los mismos a través de la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE con el objeto de facilitar la conversión tecnológica.

Que la empresa ARSAT, a requerimiento de esta Autoridad, ha informado que resulta dable incorporar equipos transmisores a su infraestructura de transmisión, para la prestación de los servicios autorizados por el Decreto N° 835/11, a los titulares de las licencias que adjudique esta AUTORIDAD FEDERAL.

Que se considera conveniente la instrumentación de concursos públicos para la adjudicación de licencias para prestar un servicio de comunicación audiovisual de televisión abierta digital en la norma ISDB-T, a través de la incorporación de la señal, con definición estándar, en un canal digital de televisión que utilizará la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE de la Empresa ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. —ARSAT S.A.— en los términos del artículo 1° del Decreto N° 835/2011.

Que la capacidad de operación de la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE se distribuye en todo el país, coincidiendo con las ciudades de mayor densidad de población y/o ubicación estratégica, condición que le otorga un carácter de televisión digital abierta un carácter eminentemente federal e inclusivo.

Que en el mismo orden, la instrumentación de los concursos públicos aprovechará los beneficios derivados de las políticas de gobierno promotoras de la masificación y universalización de la disponibilidad de receptores de señales digitales.

Que se han elaborado los pliegos de bases y condiciones generales y particulares que establecerán la forma de acreditar los requisitos que la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10 prevén para acceder a las licencias del servicio de comunicación audiovisual de que se trata.

Que, a tal fin, se han tenido en consideración los requisitos de admisibilidad y de producción de contenidos establecidos por los artículos 24, 25, 26, 28, 30, 31, 34, 35, 36, 65 y concordantes de la Ley N° 26.522 y en el artículo 12, inciso 7 de la reglamentación aprobada por Decreto N° 1225/10.

Que el artículo 33 de la citada ley establece que los pliegos serán elaborados teniendo en cuenta características diferenciadas, según se trate de pliegos para la adjudicación de licencias a personas de existencia ideal, sean éstas con o sin fines de lucro.

Que en el mismo sentido, el artículo 33 de su reglamentación, aprobada por Decreto N° 1225/10 determina que esta AUTORIDAD FEDERAL fijará para cada concurso el valor de los pliegos atendiendo a la tipología del servicio a prestar en función de sus características técnicas y de si se trata de emisoras con o sin fines de lucro.